

NUMERO: (4.984)

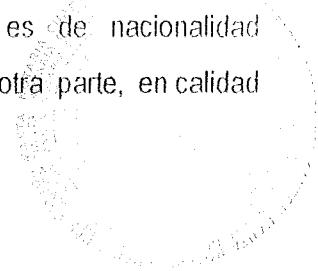
PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- OTORGA LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS.-

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS; A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS : USD \$ 35,128.38 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes quince de diciembre del año dos mil ocho, ante mi, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de **ACREEDORA HIPOTECARIA**, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA" Manta, debidamente representada por la señora Economista **JEANNET FASCE DE CHANGKUON**, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Institución y por lo tanto Representante Legal, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. La Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.- Por otra parte en calidad de **VENDEDORA, LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANÓNIMA**, debidamente representada por el señor **ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN**, en su calidad Gerente General de la compañía, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, que en copias se adjuntan, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero siete siete ocho seis cinco dos guión tres, cuya copia fotostática se agrega como habilitante. El representante Legal de la Compañía Vendedora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad. Y por otra parte, en calidad

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



de **COMPRADORA - DEUDORA HIPOTECARIA**, la señora **MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS**, de estado civil soltera, representada en éste contrato por la señora **SANTA ISABEL CEVALLOS VALENCIA** mediante Poder Especial otorgado a su favor, como coísta del poder que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero uno uno seis nueve siete nueve guion uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- La Apoderada de la Deudora - Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el Registro de escritura públicas a su cargo, la siguiente minuta de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, cuyas estipulaciones contractuales son las siguientes: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANÓNIMA**, representada legalmente por el señor **ROBERT MAGNO VÉLEZ BARBERÁN**, en su calidad de Gerente General de la Compañía, autorizado por la Junta General de Accionistas, tal como lo justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará como la **"VENDEDORA"**; y, por otra parte en calidad de **"COMPRADORA"** la señora **MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS**, de estado civil soltera, representada en éste contrato por la señora **SANTA ISABEL CEVALLOS VALENCIA** mediante Poder Especial otorgado a su favor, como consta del poder que se adjunta como habilitante.
CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La vendedora es propietaria de un

bien inmueble adquirido de la siguiente manera: mediante escritura pública de Compraventa, celebrada el uno de julio del dos mil tres, ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el cuatro de julio del dos mil tres, consistente en un terreno ubicado en la Vía a San Mateo y camino público (antes Palo Verde), de la Parroquia y Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Carretero público a San Mateo, con una extensión de cuarenta y dos metros; **POR ATRÁS:** Calle pública con cuarenta y dos metros; **POR UN COSTADO:** Con propiedad del señor Pablo Santana con ciento noventa y dos metros; y, **POR EL OTRO COSTADO:** Con terrenos de propiedad del seor Raúl Balseca García y doscientos metros cuadrados. Con fecha 29 de julio del 2003, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 22 de julio del 2003, Notario Público Tercero del Cantón Manta, la Compañía adquiere un terreno ubicado en la vía a la Parroquia Urbana San Mateo del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Cincuenta y seis metros cero seis centímetros, retiro veinticinco metros, eje vía San mateo; **POR ATRÁS:** Sesenta y ocho metros y camino a palo verde; **POR EL COSTADO DERECHO:** Ciento ochenta y dos metros y la unidad Educativa Manabí; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Ciento sesenta y siete metros cuarenta centímetros y propiedad de Gonzalo Vera. Teniendo una superficie total de diez mil quinientos veintiocho metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados. Con fecha 16 de octubre del 2006, se encuentra inscrita la escritura de unificación de bienes inmuebles, autorizada el 11 de octubre del 2006, en el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, en la que la Compañía, procede a unificar el terreno ubicado en la vía San Mateo inscrito el 4 de julio del 2003, y el predio ubicado en la via a la Parroquia San Mateo, inscrita con fecha 29 de julio del 2006, que se encuentran contiguos y unifican como en efecto lo hacen de tal manera que constituyen un solo cuerpo cierto ubicado en la vía a San Mateo, Barrio Colegio Manabí, de la Parroquia y Cantón Manta, que de conformidad a la autorización de unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad de Manta, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** En noventa y siete metros y lindera con área de protección vía San Mateo (veinticinco metros y eje de vía a cada lado); **ATRÁS:** En ciento cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

lindera con camino público; **COSTADO DERECHO:** En ciento ochenta y dos metros con treinta centímetros y lindera con propiedad de la Unidad Educativa Manabí; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En ciento sesenta y tres metros con sesenta centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una superficie total de diecisiete mil treinta y nueve metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados. Con fecha octubre 19 del 2006, se encuentra inscrita la Protocolización de Planos, autorizada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, el 17 de octubre del 2006, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que aprueba la Urbanización "ALAMO CONJUNTO RESIDENCIAL", lotes en garantía 7, 14, 15, 16, 17. Con fecha primero de noviembre del 2006, se encuentra inscrita la constitución de Régimen de Propiedad Horizontal, autorizada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, el 30 de octubre del 2006, constitución al Régimen de propiedad horizontal del Conjunto Residencial "ALAMO UNO" de propiedad de la compañía. Con fecha primero de Noviembre del 2006, se encuentra inscrito protocolización de planos autorizada ante el Notario público Cuarto del Cantón Manta, el 30 de octubre del 2006, otorgada por la I. Municipalidad del Cantón Manta, sobre el conjunto Residencial "Alamo" Uno. Con fecha 02 de Julio del 2007, bajo el No. 9, se encuentra inscrita Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "ALAMO DOS", autorizada ante el Notario Cuarto de Manta, el 26 de Junio del 2007. Con fecha de 02 de Julio del 2007 se encuentra inscrito planos bajo el No. 14 sobre el Conjunto Residencial "ALAMO DOS". Con fecha 08 de Julio del 2008, bajo el No. 14, se encuentra inscrita la Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "ALAMO TRES", autorizada ante el Notario Cuarto de Manta el 02 de Julio del 2008. Con fecha de 08 de Julio del 2008 se encuentra inscrito planos bajo el No. 19 sobre el Conjunto Residencial "ALAMO TRES". **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos La Vendedora da en venta real y perpetua enajenación a favor de **LA COMPRADORA**, la vivienda número DIECISIETE del Lote Trece del Conjunto Residencial "Alamo Uno" ubicado en la vía Manta – San Mateo del Cantón Manta, con los siguientes ambientes y medidas particulares: **VIVIENDA DIECISIETE – PLANTA BAJA:** Compuesta de sala, comedor, cocina y baño social. Esta planta presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con la planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con

terreno de la edificación; **POR EL FRENTE:** Lindera con patio general de esta misma vivienda en siete metros; **POR ATRÁS:** Partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en tres coma sesenta metros, luego gira hacia el frente en un metro, y luego gira hacia la derecha en tres coma cuarenta metros, lindando con patio general de esta misma vivienda; **POR LA DERECHA:** Lindera con el patio general de esta misma vivienda en seis coma cincuenta metros; **POR LA IZQUIERDA:** Lindera con la planta baja de la vivienda dieciséis en siete coma cincuenta metros. **VIVIENDA DIECISIETE – PLANTA ALTA:** Compuesta de hall, dormitorio master con baño, dormitorio uno con baño, dormitorio Dos y baño general. Esta planta presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con terraza de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con planta baja de esta misma vivienda; **POR EL FRENTE:** Partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curva en tres coma sesenta y cuatro metros, luego gira hacia atrás en veinte centímetros, y luego gira hacia la derecha en tres coma trescientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda; **POR ATRÁS:** Partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en cuatro coma sesenta metros, luego gira hacia el frente en uno coma cincuenta metros, y luego gira hacia la derecha en dos coma cuarenta metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda; **POR LA DERECHA:** Partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cincuenta centímetros, luego gira hacia la derecha en treinta centímetros, luego gira hacia atrás en tres coma diez metros, luego gira hacia la izquierda en treinta centímetros, y luego gira hacia atrás en tres coma cuarenta metros, lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda; **POR LA IZQUIERDA:** Lindera con la planta alta de la vivienda dieciséis en nueve metros. **VIVIENDA DIECISIETE – TERRAZA:** Compuesta de dormitorio de servicio, baño y terraza descubierta. Esta planta presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta y espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con la planta alta de esta misma vivienda; **POR EL FRENTE:** Partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curvada en tres coma sesenta y cuatro metros, luego gira hacia atrás en veinte centímetros, y luego gira hacia la derecha en tres coma cuarenta metros, lindando con vacío hacia el patio general de ésta misma vivienda; **POR ATRÁS:** Partiendo desde el vértice

posterior izquierdo hacia la derecha en cuatro coma sesenta metros, luego gira hacia el frente en uno coma cincuenta metros, y luego gira hacia la derecha en dos coma cuarenta metros, lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda; **POR LA DERECHA:** Partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cincuenta centímetros, luego gira hacia la derecha en treinta centímetros, luego gira hacia atrás en tres coma diez metros, luego gira hacia la izquierda en treinta centímetros, y, luego gira hacia atrás en tres coma cuarenta metros, lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda; **POR LA IZQUIERDA:** Lindera con terraza de la vivienda dieciséis en nueve metros. **VIVIENDA DIECISIETE -- PATIO GENERAL:** Patio general ubicado en la planta baja y compuesto de garaje y patio. Este patio presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación; **POR EL FRENTE:** Lindera con la Avenida Dos del conjunto residencial en nueve coma seiscientos veinticinco metros; **POR ATRÁS:** Lindera con patio general de la vivienda trece en nueve coma seiscientos veinticinco metros; **POR LA DERECHA:** Lindera con el lote doce en dieciocho metros; **POR LA IZQUIERDA:** Partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en cinco metros, luego gira hacia la derecha en siete metros, luego gira hacia atrás en seis coma cincuenta metros, luego gira hacia la izquierda en tres coma cuarenta metros, luego gira hacia atrás en un metro, luego gira hacia la izquierda en tres coma sesenta metros, y luego gira hacia atrás en cinco coma cincuenta metros, lindando con la planta baja de ésta misma vivienda y el patio general de la vivienda dieciséis. Con un área neta de doscientos ochenta y nueve con setenta y siete metros cuadrados; una alícuota de cero coma cero quinientos cincuenta y tres por ciento (0,0553 %); área de terreno de ciento ochenta coma setenta y siete metros cuadrados y un área total de doscientos ochenta y nueve con setenta y siete metros cuadrados. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende

todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes contratantes es la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que La Compradora paga a la vendedora, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción declarando esta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a la compradora por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La compradora acepta la transferencia que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en éste contrato por convenir a sus intereses. **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** La vendedora declara, que el bien inmueble, materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obligan al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y otros, correrán por cuenta de la compradora.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública la "Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha", legalmente representada por la señora Economista Jeannet Fasce de Changkuón, en su calidad de Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Institución, tal como lo justifica con el Poder conferido, documento que se adjunta como habilitante, Institución a la que en adelante se la podrá designar como " LA ASOCIACION ", " LA MUTUALISTA ", o " LA ACREEDORA "; y, por otra parte en calidad de "PRESTATARIA y/o DEUDORA HIPOTECARIA" la señora MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS; de estado civil soltera, representada en éste contrato por la señora SANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

ISABEL CEVALLOS VALENCIA mediante Poder Especial otorgado a su favor, como consta del poder que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno).**- La señora MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS, es propietaria única y absoluta de la vivienda número DIECISIETE del Lote Trece del Conjunto Residencial "Alamo Uno" ubicado en la vía Manta – San Mateo del Cantón Manta. Inmueble que es objeto del presente Contrato de Compraventa incluido en este instrumento público, cuyas características, linderos, dimensiones y superficie se encuentra perfectamente especificados en la Cláusula TERCERA de la Compraventa que forma parte de éste mismo instrumento público. **Dos).**- Los antecedentes de dominio del predio que se hipoteca constan en el certificado de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **Tres).**- La prestataria es socia de la Mutualista y tiene la intención de contraer con ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concede de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento General de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas generales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar con los deudores tales operaciones o de concederle créditos. La parte deudora, va a contraer obligaciones con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, solicitando créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de créditos, contratos futuros, y en general cualquier otro tipo de operaciones en moneda nacional o extranjera o en unidades de cuentas establecidas. La parte deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas que son materia del presente contrato, todo de conformidad con las obligaciones concedidas en Ley, de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento General de Aplicación, Reglamento Especial Mutualista y más Normas Generales aplicables. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La presente Hipoteca Abierta se constituye en virtud del Título XXXVI, incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil vigente, en garantía y seguridad real de todas las

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

obligaciones señaladas en la cláusula anterior y en seguridad de todas las obligaciones que la parte deudora, esto es la señora MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS, haya contraído o contraiga en el futuro con la Mutualista Pichincha, sin perjuicio de responsabilidad personal y solidaria y sin restricciones de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse en presente, futuras, novaciones, por negociaciones directas o indirectas, ya sea la Mutualista acreedora original o resulte acreedora por subrogación, incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiera lugar, para lo cual constituyen PRIMERA señalada HIPOTECA con el carácter de ABIERTA a favor de la "Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha", sobre el bien inmueble de su propiedad al que se ha hecho referencia en la cláusula segunda. CUARTA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- a).- El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones respaldadas y la parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la escritura pública, igualmente a toda disposición legal en contrario; b).- La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación, sean construcciones, instalaciones y en general cualquier mejora que se hiciere en los inmuebles hipotecados, así como todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley, incluido las que existieren actualmente en el predio. No obstante determinarse la cabida del inmueble objeto del presente contrato, se aclara que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos señalados, también quedará hipotecado, por lo que la Hipoteca Abierta se constituye como cuerpo cierto. QUINTA: PROCEDIMIENTO Y CAUSAS PARA EJECUTAR ANTICIPADAMENTE LA HIPOTECA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de éste cantón, por la vía ejecutiva, verbal sumaria o a elección de la Mutualista. La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la parte deudora hipotecaria directa e indirectamente, podrá dar por vencidas dichas obligaciones en cualquier tiempo y ejercer las acciones legales, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

esto es solicitando de inmediato el embargo de los bienes hipotecados, en cualquiera de los siguientes casos: **Uno).**- Al encontrarse la parte deudora en mora total o parcial de la obligación u obligaciones contraídas con la Mutualista; **Dos).**- Si se efectuase la enajenación total o parcial o se constituyere nuevo gravamen en el inmueble hipotecado, sin consentimiento expreso de la Mutualista, aún cuando no estuviese vencido el plazo de las respectivas operaciones crediticias; **Tres).**- Si la parte hipotecante dejare de mantener en buenas condiciones el bien que se hipoteca por este contrato; **Cuatro).**- En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufre deterioros o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridades suficientes a juicio de la Mutualista Pichincha; **Cinco).**- Si terceros acreedores obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre todo o parte del bien hipotecado o si este fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **Seis).**- Si se produjera la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores contra la parte deudora; **Siete).**- Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, repetición de herencia o de dominio con relación al bien hipotecado; **Ocho).**- Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovida por terceros; **Nueve).**- Si la Mutualista, fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantía extendidas por el primero a solicitud de la parte deudora; **Diez).**- Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales o provinciales que gravan el inmueble; **Once).**- Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva; **Doce).**- Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción de la Mutualista; **Trece).**- Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma; **Catorce).**- Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **Quince).**- En el evento de que la parte deudora infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o leyes y reglamentos que fueren pertinentes;

Dieciséis).- Si requerida la parte deudora se negare a presentar a la Mutualista los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; Diecisiete).- Si se obstare de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la mismo que expresamente queda facultada para hacerlo a cualquier persona natural o jurídica; Dieciocho).- Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualesquiera de los casos mencionados bastará la sola aseveración de la Mutualista, hecha en la demanda para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que la parte deudora tuviere en cualquier cuenta de la Mutualista Pichincha y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.**- La palabra obligación que es utilizada en la cláusula tercera de esta escritura pública comprende tanto las presentes, vencidas o por vencerse, siendo entendido que la Hipoteca Abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos que ha concedido o conceda la Mutualista Pichincha a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, prestamos a firmar con garantías o sin ella, novaciones, contra garantías por avales, fianzas o afectaciones, operaciones en unidades de valor constante para garantizar operaciones de la parte deudora, ya sea la Mutualista acreedor original o resulte acreedor por subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición de la Mutualista Pichincha, se considere como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca Abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil. **SÉPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.**- La parte deudora expresamente declara que el inmueble que se hipoteca por este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente Hipoteca Abierta no está afectado por obligación alguna. **OCTAVA: PROHIBICIÓN**

VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La parte deudora declara por voluntad propia que constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble hipotecado hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo bajo ningún modo sino consta expresamente la autorización de la Mutualista Pichincha. Autorización que se hará con la intervención del representante legal de la misma y por escrito.

NOVENA: SEGURO.- La parte deudora se obliga a tomar una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo y a renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. Seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda plenamente facultada por la parte deudora. La póliza deberá ser endosada a la Mutualista Pichincha, y si la parte deudora no cumple con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza esta, podrá hacerlo la Mutualista con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes con más el máximo interés de libre contratación de la Mutualista Pichincha, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubieren efectuado tales pagos. En caso de siniestro, la Mutualista Pichincha cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que recibe como abono a las obligaciones de la parte deudora. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus obligaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora.

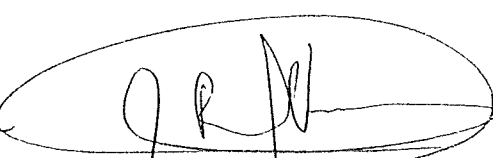
DECIMA: REAJUSTE DE INTERESES.- La tasa de interés inicial del o los préstamos y demás obligaciones, que hubiere concedido o conceda la Mutualista a la parte deudora es el que esté vigente en el momento de la aprobación del mismo y será reajustada en periodos legales y sucesivos de ciento ochenta días sobre el saldo del capital que se registre en la fecha del reajuste. Los contratantes convienen expresamente que el reajuste sea la suma de la tasa activa referencial publicada por el Banco Central del Ecuador vigente al inicio del periodo del reajuste, más dos puntos porcentuales por encima de la tasa referencial fijada, de acuerdo con las Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador. En virtud de este contrato y de las regulaciones del Directorio del

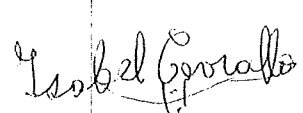
Banco Central del Ecuador, vigente, la parte deudora declara que acepta incondicionalmente el reajuste de la tasa de interés del préstamo que concede la Mutualista, por el presente instrumento y por lo tanto se obliga incondicionalmente a pagar los valores que en virtud del reajuste se produjeran, de acuerdo a las tablas de amortización que deberán elaborarse como consecuencia de los mencionados reajustes; por parte de Mutualista Pichincha, sin que se requiera aceptación o notificación previa a la parte deudora para su vigencia y ejecución o trámite alguno al respecto, obligándose desde ahora al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la nuevas tablas de amortización. **DECIMA PRIMERA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista, está sujeto a la condición expresa de que los prestatarios mantengan una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo de préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por la parte deudora. El valor de la prima correspondiente pagara el o los asegurados el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo. En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza, la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo concedido, exigiendo el pago total adeudado. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarme (nos) por escrito la misma a el o los deudores suscritos, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento civil. Por lo tanto de conformidad con el artículo once del Código Civil, el (los) deudor (es) renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancias con el artículo mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-** La Mutualista Pichincha representada por la Economista Jeannet Fasce de Changkuón, Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Institución, declara que acepta la Primera Hipoteca Abierta de que tratan las cláusulas anteriores. La Mutualista deja constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato. **DECIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta escritura pública inclusive los

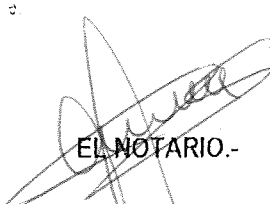
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

de registro, inscripción, honorarios, impuestos, derechos, así como los de su cancelación en su oportunidad serán de exclusiva cuenta del o los prestatarios y por lo tanto, la Mutualista podrá cargarlos a su cuenta. El o los deudores se comprometen a gestionar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente, debiendo entregar a la Mutualista dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días que correrá desde la fecha de suscripción de éste contrato, si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura Pública, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO:** Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de este contrato. **LAS DE ESTILO:** Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR. Matrícula número: Quinientos sesenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-


Ec. JEANNET FASCE DE CHANGKUON
Mutualista "PICHINCHA" Manta


ROBERT VELEZ BARBERAN
Gte. Gral. CIUDAD RODRIGO


SANTA ISABEL CEVALLOS VALENCIA
C.C.No. 130116979-1


EL NOTARIO.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 LENIN ORLANDO ESPIN PINTADO
 KELA Y CECILIA CEBALLOS C
 PORTOVIEJO
 31/10/2005
 31/10/2017
 REN 0485595
 (Fingerprint)
 (Signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA No. 11150300
 ESIIN CEBALLOS MARIA ISABEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 OCTUBRE 1987
 006 0273 02435 F
 MANABIZ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1988
 (Fingerprint)
 (Signature)
 (Stamp)

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 HERACLIDES CEVALLOS
 LAURA VALENCIA
 MANABIZ
 16/01/2004
 16/01/2016
 REN 0241628
 (Fingerprint)
 (Signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130116979-1
 CEVALLOS VALENCIA SANTA ISABEL
 MANABIZ/JAMA/JAMA
 31 ENERO 1936
 001- 0097 00192 F
 MANABIZ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1936
 (Fingerprint)
 (Signature)

D. Celso A. Linares Dávalos
 Notario Público Cuarto
 Manabí

11 folios que van de 1 a 11
 en 9 folios útiles, el
 reverso son iguales a sus

originales, Manabí, 15 de

15 de



PODER ESPECIAL

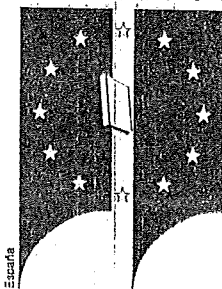
Otorgado por:

DOÑA MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS

NÚMERO: 0775

FECHA: 15 DE ABRIL DE 2008

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

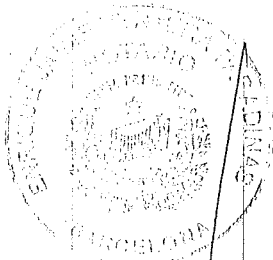
Enrique Jaime Ventura Paradinas

NOTARIO

P.º DE GRACIA, 120, ENTLO. D. - 08008 BARCELONA
TELÉFONO* 93 415 45 17 - FAX 93 237 60 52
E-Mail: ejventura@notariado.org

8M0463611

11/2007



NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

--- En Barcelona, a quince de abril de dos mil ocho. ✓

--- Ante mí, ENRIQUE JAIME VENTURA PARADINAS, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en esta Ciudad, -----

C O M P A R E C E

--- DOÑA MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS, mayor de edad, soltera, ✓ vecina de Barcelona, con domicilio en calle Gran de Sant Andreu, núm. 190, 2.ª., de nacionalidad ecuatoriana, provista de Permiso de Residencia número X-6888905-Z, vigente y pasaporte de su nacionalidad número 1311503005, vigente. -----

--- Identifico a la compareciente por el documento de identidad reseñado. -----

--- Interviene en su propio nombre y derecho. -----

--- Le juzgo, con capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER ESPECIAL, y--- -

O T O R G A

--- Que confiere poder especial tan amplio y bastante como en Derecho sea menester a favor de DOÑA SANTA

1

NOTA: Que las presentadas reproducciones, seran en 01 fojas iguales, ampar en reversos son iguales a sus originales. 15 DIC 2008

Dr. Jaime Ventura Paradinas
Notario Público en Cataluña
Mariano J. J. J.



NOTA: Que las presentadas reproducciones, seran en 01 fojas iguales, ampar en reversos son iguales a sus originales. 15 DIC 2008

ISABEL CEVALLOS VALENCIA, mayor de edad, vecina de Portoviejo-Manabí (Ecuador), Los Tamarindos, 4ª etapa, manzana E3, villa 13, de nacionalidad ecuatoriana, provista de Cédula de Identidad ecuatoriana número 130116979 para que en nombre y representación de la poderdante PUEDA: -----

a.- Realizar todos los trámites legales necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre de la mandante podrá comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, e hipoteque el indicado inmueble en seguridad de la obligaciones de crédito adquiridas; establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto y en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para ----- operaciones de crédito. -----

b.- Efectuar todos los trámites legales necesarios en una Institución Financiera del Ecuador a fin de que obtenga y gestione una operación de leasing inmobiliario y suscriba el correspondiente contrato de leasing con sus correspondientes instrucciones y que se exijan

8M0463612

11/2007



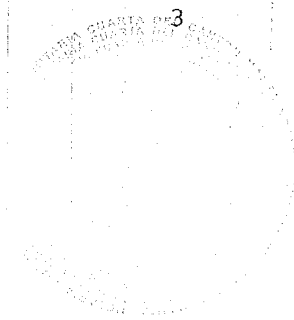
para esta clase de operaciones de crédito. -----

En tal virtud a nombre de la Mandante podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contrate créditos y prestamos u operaciones de leasing inmobiliario que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones. -----

--- Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes. -----

--- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, advierto a la compareciente

Dr. Juan Carlos...
Notario Público...
Manabí - Manabí



9
9
Dr. Juan Carlos...
Notario Público...
Manabí - Manabí

que sus datos personales van a ser incorporados a los
ficheros de documentación notarial y de organización y
gestión de la Notaría, así como del hecho de que tales
datos podrán ser remitidos a aquellos organismos y ad-
ministraciones públicas que tengan derecho a éлло de
acuerdo con una norma de rango legal. -----

--- El presente documento se redacta siguiendo lo dis-
puesto en la Ley de normalización lingüística. -----

--- Hechas las reservas y advertencias legales. -----

--- Leída por mí esta escritura a la compareciente,
tras advertirle su derecho a hacerlo por sí o por
otro, que no ejercita, la aprueba y firma conmigo, el
Notario que de todo lo procedente consignado en este
instrumento público, extendido en dos hojas de papel
del timbre del Estado exclusivo para documentos nota-
riales, números 8M0463593 y el presente que se recono-
ce. DOY FE.- = Sigue la firma de la compareciente.=
Signado: Enrique Jaime Ventura Paradinas.= Rubricado y
Sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

8M0461531

11/2007

8M0461531

11/2007

ENRIQUE J. VENTURA PARADINAS

Notario

Paseo Gracia, 120, Entlo:

08008 BARCELONA

Tel. 415.45.17-fax 237.60.52

D.N.I: 35.095.477 F

e-mail: ejventura@notariado.org

ESPIN CEBALLOS, MARIA ISABEL

CL/GRAN DE SANT ANDREU, 190, 2°

08030 BARCELONA

D.N.I/C.I.F: X 6888905 Z

Minuta: 01/080754

Fecha: 15.04.2008

Instrumento: 775 .08

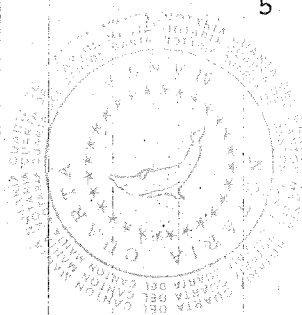
Otorgamiento: 15.04.2008

Base: Poder Especial

Cantidad	Descripcion	Importe	Parcial
Derechos:			
1	Matriz (Num.1)	30,050	30,05
1	Copias autenticas (Num.4)	9,015	9,02
	Total derechos		39,07
Suplidos:			
3	Papel matriz	0,150	0,45
3	Papel copias autenticas	0,150	0,45
	Total suplidos		0,90
	Suma		39,97
	16.00 % IVA de 39,07		6,25
	Total		46,22

El interesado tendrá derecho a impugnar esta Minuta en el plazo de quince días hábiles conforme establece la Norma General Decima del Anexo II del Real Decreto 1.426 /1989, de 17 de Noviembre.

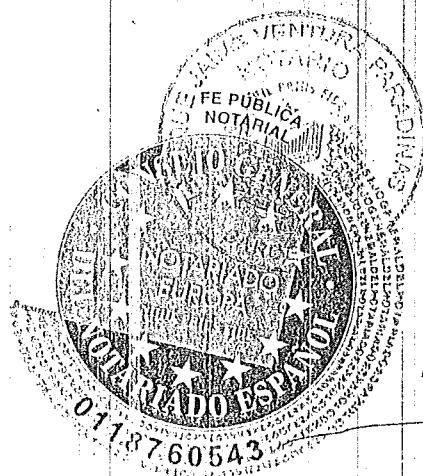
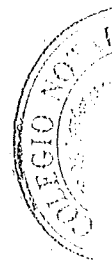
Dr. Enrique Ventura Paradinas
Notario Público Cuarta
Canton de Manabí



Dr. Enrique Ventura Paradinas
Notario Público Cuarta
Canton de Manabí

Dr. Enrique Ventura Paradinas
Notario Público Cuarta
Canton de Manabí

ES COPIA EXACTA de su matriz que queda en mi protocolo general de instrumentos públicos bajo el número de orden al principio expresado y a petición y utilidad de la poderdante, la expido en tres folios de papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales numerados con el del presente y los dos anteriores en orden descendente, dejando en su original anotada esta expedición, en Barcelona, el día quince de abril de dos mil ocho.- DOY FE.-



[Handwritten signature]

8K7175272

10/2007



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA-----

El presente documento público-----

2. ha sido firmado por D. ENRIQUE-JAIME VENTURA PARADINAS-----

3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de Poder, número 775/2008, otorgado por doña María Isabel Espín Ceballos, cuya firma ha sido extendida en el folio número-----

8M0463613 de papel exclusivo para documentos notariales.-----

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
BARCELONA-----

CERTIFICADO

5. en BARCELONA----- 6. el día 21 de abril de 2008.-----

7. por DON FRANCISCO ARMAS OMEDES, Censor Primero de la Junta-----
Directiva del Colegio Notarial de Cataluña-----

8. bajo el número: -31219/2008-----

9. Sello/timbre : -----

10. Firma: -----

21 FEB 2008
A28861091
MIRIL PRUS FIDE



015
LEGITIMACIONES
SELO DL
COLEGIO

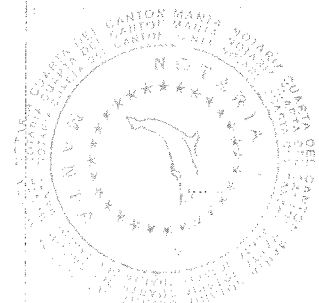
FE PÚBLICA
NOTARIAL

0126029987

[Handwritten signature]

Francisco Armas Omedes
Censor Primero

[Handwritten signature]
Notario Público Quirós
María-Juanabí



[Handwritten signature]
15 DIC 2008
NOTARIO L. ANTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

9600



Conforme a la solicitud Número: 64013, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9600:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Viernes, 21 de Noviembre de 2008

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Del lote Numero 13 ,Vivienda N. 17 Conjunto residencial Alamo.

Planta Baja, compuesta de sala , comedor , cocina y baño social, Esta planta presenta.

Por arriba, lindera con la planta alta de esta misma vivienda.

Por abajo lindera con terreno de la edificación.

Por el frente lindera con patio general de esta misma vivienda en 7.00m.

Por atrás, partiendo desde el vértice izquierdo hacia la derecha en 3.60m, luego gira hacia el frente en 1.00 m. y luego gira hacia la derecha en 3.40m. lindando con el patio general de esta misma vivienda..

Por la derecha, lindera con patio general de esta misma vivienda en 6.50m.

Por la izquierda lindera con la planta baja de la vivienda 16 en 7.50 m..

Planta Alta , compuesta de hall dormitorio master con baño , dormitorio 1, dormitorio 2 , y baño general .

Por arriba lindera con la terraza de esta misma vivienda.

Por abajo , lindera con planta baja de esta misma vivienda.

Por el frente , partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curvada en 3.64 m. luego gira hacia atrás en 0.20 m. y luego gira hacia la derecha en 3.375 m. lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda.

Por atrás , partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en 4.60m luego gira hacia el frente en 1.50 m. y luego gira hacia la derecha en 2.40m. lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda.

Por la izquierda lindera con la planta alta de la vivienda 16 en 9.00m.

Por la derecha, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en 0.50m. luego gira hacia la derecha 0.30m. luego gira hacia atrás en 3.10 m. luego gira hacia la izquierda en 0.30m.. y luego gira hacia atrás en 3.40m lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda..

Terraza, compuesta de dormitorio de servicio, baño y terraza descubierta.

Por arriba lindera con cubierta y espacio aéreo

Por abajo lindera con la planta alta de esta misma vivienda

Por el frente , partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curvada en 3.64 m , luego gira hacia atrás en 0.20 m y luego gira hacia la derecha en 3.40 m. lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda.

Por atrás , partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en 4.60m. luego gira hacia el frente en 1.50 m . y luego gira hacia la derecha en 2.40 m. , lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda.

Por la izquierda lindera con terraza de la vivienda 16 en 9.00m

Por la derecha partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en 0.50m, luego gira hacia la izquierda en 0.30m. luego gira hacia atrás en 3.40 m. lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda.

Patio General, ubicado en la planta baja compuesto de garaje y patio.

Por arriba , lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo

Por abajo, lindera con terreno de la edificación.

Por el frente lindera con la Avenida 2 del conjunto residencial en 9.625 m.

Por atrás lindera con patio general de la vivienda 13 en 9.625m.

Por la izquierdo, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en 5.00 m. luego gira hacia la derecha en 7.00m luego gira hacia atrás en 9.50 m. luego gira hacia la izquierda en 3.40m. luego gira hacia atrás en 1,00 m, luego gira hacia la izquierda en 3.60m y luego gira hacia atrás en 5.50 m. lindando con planta baja de esta misma vivienda y el patio general de la vivienda 16

Por la derecha lindera con el lote 12 en 18.00 m.

Area neta 289,77, Alícuota 0,0553, Area de terreno 180,77, Area total 289,77.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que la vivienda descrita se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.198 04/07/2003	7.146
Compra Venta	Compraventa	1.310 29/07/2003	3.430
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	2.334 16/10/2006	31.925
Planos	Planos	28 19/10/2006	230
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	29 01/11/2006	1.193
Planos	Planos	30 01/11/2006	246

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : Viernes, 04 de Julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.146 - Folio Final: 7.154

Número de Inscripción: 1.198 Número de Repertorio: 2.714

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Martes, 01 de Julio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Mateo y camino Publico (antes Palo verde) de la Parroquia y canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001140	Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo C		Manta
Vendedor	13-01726913	Loor Rodriguez Johnny Segundo	Casado	Manta
Vendedor	13-03645467	Loor Vasquez Rita Asuncion	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : Martes, 29 de Julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.430 - Folio Final: 3.440

Número de Inscripción: 1.310 Número de Repertorio: 3.075

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Martes, 22 de Julio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la vía a la Parroquia Urbana San Mateo del canton Manta, que tiene un total de diez mil quinientos veintiocho metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001140	Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo C		Manta

Vendedor

13-06326826 Veliz Delgado Llamony Janeth

Casado

Manta

Vendedor

80-0000000001227 Zambrano Mendoza Marcos

Casado

Manta

3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: Lunes, 16 de Octubre de 2006

Tomo: I Folio Inicial: 31.925 - Folio Final: 31.933

Número de Inscripción: 2.334 Número de Repertorio: 5.032

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 11 de Octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Procedencia Unificar los terrenos ubiciados en la Via a San Mateo inscritas con fecha 4 de Julio del 2003 y el inscrito con fecha 29 de Julio del 2003 que se encuentran contiguos y unifican como en efecto lo hacen de tal manera que constituyen un solo cuerpo cierto, Ubicado en la Via a San Mateo-Barrio Colegio Manabi de la Parroquia y Canton Manta, que de conformidad a la autorizacion de Unificacion otorgada por la Direccion de Plancamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, que tiene un total de diecisiete mil treinta y nueve metros cuadrados con treinta y un centimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001140	Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo C		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1198	04-Jul-2003	7146	7154
Compra Venta	1310	29-Jul-2003	3430	3440

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

Propiedad Horizontal

Inscrito el: Miércoles, 01 de Noviembre de 2006

Tomo: I Folio Inicial: 1.193 - Folio Final: 1.251

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 5.299

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 30 de Octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Propiedad Horizontal de Conjunto Residencial "Alamo Uno" ubicado en la Via San Mateo, Barrio Colegio Manabi de la Parroquia y canton Manta, Esta construido sobre los lotes 1,2,3,10 y 13.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001140	Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo C		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	19-Oct-2006	230	243

REGISTRO DE PLANOS

2 Planos

Inscrito el: Jueves, 19 de Octubre de 2006

Tomo: I Folio Inicial: 230 - Folio Final: 243

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 5.080

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Martes, 17 de Octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos de la Urbanizacion "Alamo Conjunto residencial" de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

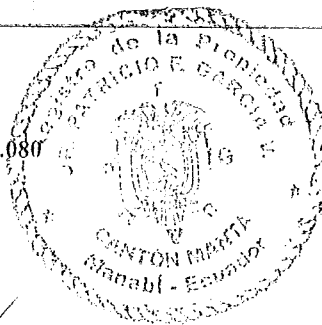
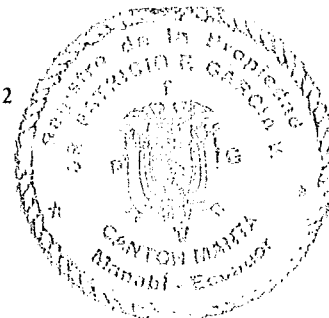
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 9600

Página: 3

de 1



Propietario

80-000000001140 Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo C

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 2334 16-Oct-2006 31925

2 Planos

Inscrito el: Miércoles, 01 de Noviembre de 2006
Tomo: 1 Folio Inicial: 246 - Folio Final: 283
Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 5.300
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 30 de Octubre de 2006
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Plano del Conjunto Residencial Alamo I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001140	Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo C		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Planos 28 19-Oct-2006 230 243

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		
Planos	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 02:30:11 p del Viernes, 21 de Noviembre de 2008



003 61013



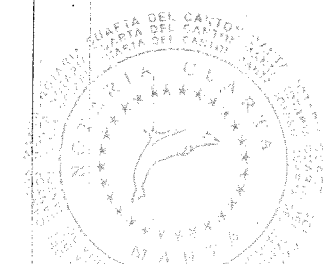
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravame.

Dr. Patricio F. García Villavicencio

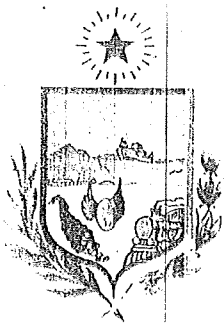
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Notario Público Cuarta
Manta, Manabí



COPIA: Que las presentes
reproducciones, hechas en
9 folios, son copias
originales. 15 DIC 2008



Valor \$ 1,00

Nº 024140

I. Municipalidad de Manta

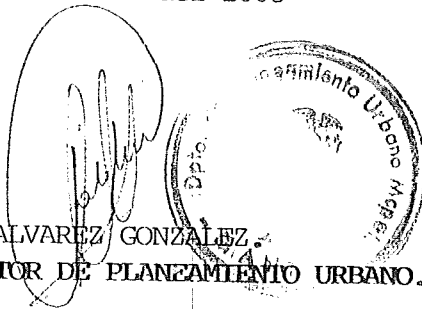
Dirección de Planeamiento Urbano

779-3141

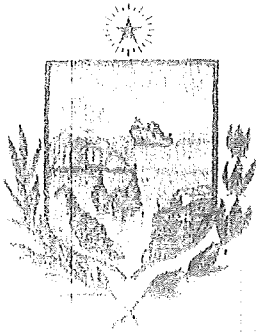
CERTIFICACION

La Direccion de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad la CIA.DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO, con clave Catastral # 1330113004, ubicada en el lote # 13 Vivienda # 17 del Conjunto Residencial Alamo Parroquia Manta Canton Manta, dicha Propiedad se encuentra dentro de su respectiva Linea de Fabrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Manta, diciembre 02 del 2008

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
SUB.DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO.



MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



0752

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 063351

A petición de parte interesada CERTIFICO: Que
revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia se encuentra
registrado EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO I LOTE 13
VIV 17 de esta Ciudad de propiedad de CIA DE TRANSPORTE
CIUDAD RODRIGO.

Esta identificado con la clave catastral No 1330113004 y el Avalúo
Comercial VIGENTE asciende a la cantidad de:

PORCENTAJE DE ALÍCUOTA: TERRENO	3,253.68
PORCENTAJE DE ALÍCUOTA: CONSTRUCCIÓN	31,874.70 ✓
	=====
	35,128.38

SON: Treinta y cinco mil ciento veintiocho 38/100 dólares.

AVALUO AÑO 2005

PORCENTAJE DE ALÍCUOTA: TERRENO	174.72
PORCENTAJE DE ALÍCUOTA: CONSTRUCCIÓN	1,766.62
	=====
	1,941.34

SON: Mil novecientos cuarenta y un 34/100 dólares

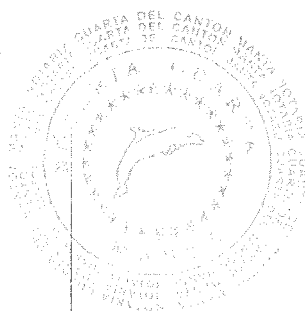
Noviembre 21 del 2008

Ab. David Cedeño Ruperti

DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL

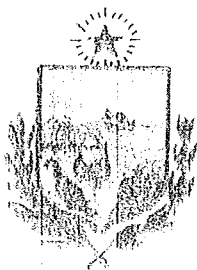
Marisol A

*Dr. Andrés J. Lora Chiles
Notario Público General
Manta - Manta*



456.66
105.38
562.04

El presente avalúo se realizó en
reunión pública el día 15 de
noviembre del 2008, en la
oficina de la Municipalidad de Manta.
Firma: 1-5 DIC 2008



Valor \$ 1.00 dólar

Nº 034845

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en casa y solar

perteneciente a CIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO

ubicada EN LOS ALAMOS

cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO 38/100 DOLARES \$35.128,38.

Nota: no causa impuesto a las utilidades, avalúo del 2005 \$1,941,34

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$ \$

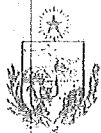
Por el exceso \$

TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, 03 de Diciembre del 2008 del 200

ING. VICENTE MIELES MORA

Director Financiero Municipal



ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 030177

POR \$ 562.04

Manta, Diciembre 04 del 2008 del 200

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra venta de un terreno y casa

ubicado en LOS ALAMOS

MANTA

del cantón MANTA

de la parroquia

CIUDAD RODRIGO

que otorga

a favor

de por el precio de \$35.128,38 ;y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA Impuesto Total 456,66

ADICIONALES Defensa Nacional 105,38

Benef. Guayaquil

562,04

SUMAN \$.: 562,04

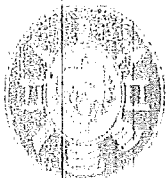
CANCELADO 04 DIC 2008

A MUNICIPALIDAD DE MANTA

Acción
D. P. S. Patricia Muñoz Antrigo
1974 CALIFICACION

TESORERO MUNICIPAL

Impreso en Gráficas "Color Print". Telf.: 2621096. Manta.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0064182

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1301536163

CVRUC:

CIA. DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CONF. RE3. ALAMO 11LOTE 13

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

63916

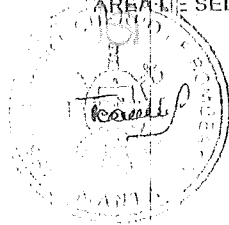
CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

24/11/2008 11:22:43

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

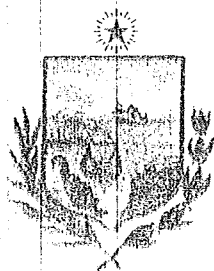
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Wednesday, December 24, 2008
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 047355

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta,

24 de noviembre de 2008

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

F1330113004 EL CONJ. RES. A LA MO. ILOTE 13

Manta y en la y cuatro de noviembre del 2008

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

C.P.A. Kenia Zambrano Macías
TESORERA MUNICIPAL



Manta, Mayo 2 del 2007

Señor

ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN
DIRECCIÓN: Calle 21 Av.31 Barrio los Algarrobos
CEDULA: 130778652-3
NACIONALIDAD: Ecuatoriano
Teléfono 2627454
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Junta General extraordinaria de accionistas de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A.** en sesión celebrada el día Miércoles 2 de Mayo del año dos mil siete, resolvió nombrarlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la ley y el estatuto social especialmente en su artículo vigésimo tercero.

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario cuarto del cantón Manta el veinte y cinco de Junio de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta bajo el número 195 el veinte y uno de Agosto de 1984.

Hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración mas distinguida.

Atentamente,

RODRIGO VELEZ BARBERAN
PRESIDENTE



RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñar las funciones encomendadas con apego a las leyes y al estatuto social de la compañía.

Manta, Mayo 2 del 2007

ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN

INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO

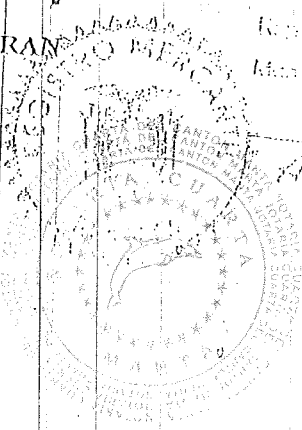
FOLIO

RODRIGO

Manta

Mayo 10 del 2007

15 DIC 2008



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A., CELEBRADA EN JUNIO 21/2007.

Asunto: Autorización al Gerente General para la venta de las viviendas de la Urbanización "Alamo conjunto Residencial" de propiedad de la compañía.

En la ciudad de Manta, el día Jueves veinte y uno del mes de Junio del año 2007 siendo las diez y siete horas en la oficina de la compañía ubicada en el Km.2 de la vía Manta-Rocafructe contiguo al aeropuerto, se reúnen los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A., señor Isaac Vélez Calderero, por sus propios y personales derechos, como propietario de 39.996 acciones ordinarias y nominativas de USD.\$1.00 cada una; el señor Rodrigo Vélez Barberán, por sus propios y personales derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de USD.\$1.00 cada una; el señor Jorge Vélez Barberán, por sus propios y personales derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de USD.\$1.00 cada una; el señor Robert Vélez Barberán, por sus propios y personales derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de USD.\$1.00 cada una; la señora Maria Libertad Navia Rodriguez, por sus propios y personales derechos, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de USD.\$1.00 cada una; con lo cual se encuentra presente el 100% del Capital Social suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma de cuarenta mil dólares, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD.1.00 cada una.

Preside la sesión el señor Rodrigo Vélez Barberán, Presidente ejecutivo de la compañía, y actúa como secretario el señor Isaac Vélez Calderero. Se deja expresa constancia que antes de instalarse la sesión los concurrentes por unanimidad de votos, resolvieron constituirse en ese instante en Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo establecido en los estatutos y el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías para conocer y resolver el único punto del orden del día, el cual los presentes acuerdan tratar en forma unánime:

Autorización al Gerente General para la venta de las viviendas de la Urbanización "Alamo conjunto Residencial" de propiedad de la compañía.

Sometiendo a conocimiento ante la junta de accionistas este único punto del orden del día, los asistentes aprueban tratarlo, y el señor Robert Vélez Barberán Gerente General de la compañía manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas la compañía a invertido dinero en la construcción de las viviendas de la Urbanización "Alamo Conjunto Residencial", las cuales están listas para la venta y por esta razón solicita la autorización correspondiente para proceder a la venta de viviendas de la Urbanización, sometido a votación este punto es aprobado de manera unánime por los accionistas presentes y autorizan al Gerente General la venta de las viviendas del programa "Alamo conjunto Residencial".

No existiendo otro punto que tratar, el Presidente dispone un receso para la elaboración del acta sobre lo resuelto por esta Junta. Reinstalada la junta y elaborada la presente acta se procede a dar lectura a la misma, los socios resuelven aprobarla por unanimidad y para su validez la suscriben; con lo que el Presidente da por terminada la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos. Por mandato legal y para la plena validez de la presente acta la suscriben todos los socios concurrentes.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso necesario.

Manta, Julio 2/2007

Isaac Vélez Calderero

CIUDADANO
 VÉLEZ BARDERAN ROBERT MAGNO
 1980
 0049-046
 1980

ECUATORIANA
 CASADO
 SECUNDARIA
 (SOL) CUSTARIO VÉLEZ CALDERERO
 MARCA ADRIATADORA BARDERAN R
 10/09/2014
 10/09/2002
 REN 0052081

VAA3312242
 SANDRA PAOLA PAREDES JARRIN
 ESTUDIANTE

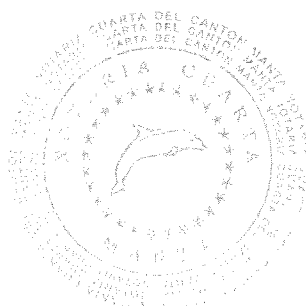
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008

040-0108
 NÚMERO
 1307786523
 CÉDULA
 VÉLEZ BARDERAN ROBERT MAGNO

MANABÍ
 CANTÓN
 MANABÍ
 CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUIA

Dr. Andrés J. Jarama Jarama
 Notario Público General
 Manabí - Manabí



915-010-2008



ÁLAMO

1



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL ÁLAMO

VÍA A SAN MATEO JUNTO A LA UNIDAD
EDUCATIVA MANABÍ

TRABAJO REALIZADO POR:

FECHA:

RÉGISTRO PROFESIONAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

ARQ. ÁNGEL LOOR MERO

MARZO DE 2006

C.A.E. M - 098

AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011

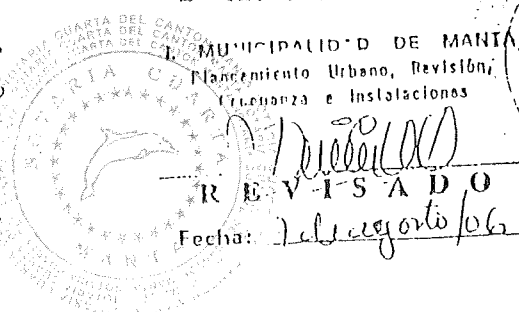
MANTA - ECUADOR

2 - 920 - 020

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO. PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de: M. F. 20-963
Manta, 20 de Mayo 2006

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,
Licencia e Instalaciones

REVISADO

Fecha: 21 de agosto 06





I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al Informe No. 492-DPUM-MCS P.H. # 020, de Agosto 10 de 2006, emitido por el Dr. Atq. Miguel Camino Solórzano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por el Ing. Humberto Villegas Delgado, representante de la Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo Cia. Ltda., promotora de la Urbanización Conjunto Residencial Alamo 1, construido sobre los lotes 1, 2, 3, 10 y 13, con claves Catastrales # 4010187000 y 4010183000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Alamo 1.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Agosto 17 de 2006

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Agosto 17 de 2006, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 492-DPUM-MCS P.H. # 20, de Agosto 10 de 2006, emitido por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Alamo 1, solicitado por el Ing. Humberto Villegas Delgado, representante de la Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo Cia. Ltda., promotora de la Urbanización Conjunto Residencial Alamo 1, construido sobre los lotes 1, 2, 3, 10 y 13, con claves Catastrales # 4010187000 y 4010183000.

Manta, Agosto 17 de 2006

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Calle 9 y

Teléfonos: 611-471 • 611-479 • 611-558 Fax: 611-714 Correo: 13-05-4632

Correo Electrónico: mltm@municipiodemanta.com



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

REFORMA A LA DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO I.

ANTECEDENTE:

Con fecha Agosto 17 de 2006, el Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, basado en el informe favorable No. 492-DPUM-MCS P.H.# 020, de Agosto 10 del 2006, emitido por el Doctor Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano; efectuó la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Conjunto Habitacional ALAMO I, ubicado en la vía Manta – San Mateo del cantón Manta, solicitado por el Ing. Humberto Villegas Delgado, representante de la Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo Cía Ltda

PETICIÓN:

Ante comunicación ingresada el 20 de Octubre de 2006 en la Dirección de Planeamiento Urbano, por parte del Ing. Isaac Calderero, Gerente de la Compañía de Transporte Ciudad Rodríguez, Promotora de la Urbanización Conjunto Residencial Alamo I, solicita el cambio de claves catastrales, por cuanto por un error involuntario de los solicitantes se presentaron otras numeraciones.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Luego del análisis correspondiente por parte de la Dirección de Planeamiento Urbano, determina la factibilidad de reformar la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del mencionado Conjunto Residencial ALAMO I, desarrollado sobre los predios de claves No. 4010401000 (lote 1), 4010402000 (lote 2); 4010403000 (lote3); 4010410000 (lote10); y, 4010413000 (lote 13), emitiendo su pronunciamiento favorable a través de Oficio No. 665-DPUM-MCS del 23 de Octubre del 2006 suscrito por su Director Encargado, Arq. Galo Alvarez González.

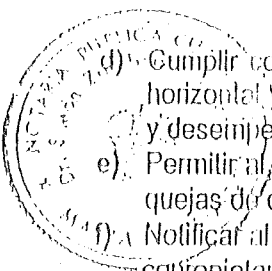
RESOLUCIÓN:

Bajo los términos técnicos de la Dirección de Planeamiento Urbano, expuestos en Oficio No. 665-DPUM-MCS del 23 de Octubre del 2006, la Alcaldía de Manta, resuelve:

Reformar la declaratoria a la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, el Conjunto Residencial ALAMO I, ubicado en la vía Manta – San Mateo del cantón Manta con la rectificación de claves catastrales No. 4010401000 (lote 1); 4010402000 (lote 2); 4010403000 (lote3); 4010410000 (lote10); y; 4010413000 (lote 13).

en 01 fojas útiles, por
reversos son iguales a los
originales, Manta 30 OCT 2006.

Dr. Isaac Calderero
ALCALDE

- 
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
 - e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
 - f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
 - g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
 - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto residencial y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial en las instalaciones del conjunto residencial. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
 - j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
 - k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

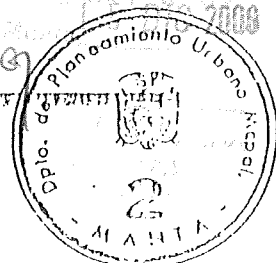
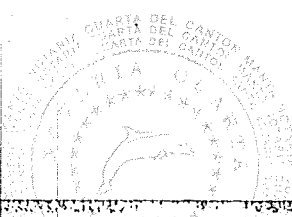
CAPITULO 4

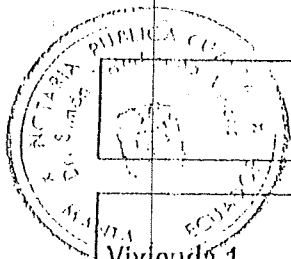
DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

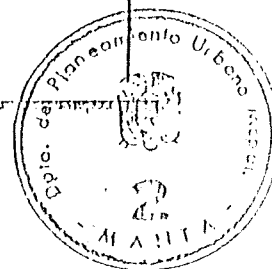
Cuadro de Alícuotas
 Tabla de Alícuotas
 Cuadro de Alícuotas
 Tabla de Alícuotas





DEPARTAMENTO	ÁREA NETA (m²)	ALÍCUOTA %
LOTE # 1		
Vivienda 1		
Planta Baja = 58,10		1,11
Planta Alta = 65,07		1,24
Patio General = 134,92		2,58
Total Vivienda 1 = 258,09		4,93
Vivienda 2		
Planta Baja = 49,10		0,94
Planta Alta = 52,48		1,00
Patio Frontal = 35,00		0,67
Patio Posterior = 64,61		1,23
Total Vivienda 2 = 201,19		3,84
Vivienda 3		
Planta Baja = 49,10		0,94
Planta Alta = 52,48		1,00
Patio Frontal = 35,00		0,67
Patio Posterior = 65,52		1,25
Total Vivienda 3 = 202,10		3,86
Vivienda 4		
Planta Baja = 61,50		1,17
Planta Alta = 65,07		1,24
Patio Frontal = 35,00		0,67
Patio Posterior = 54,03		1,03
Total Vivienda 4 = 215,60		4,12

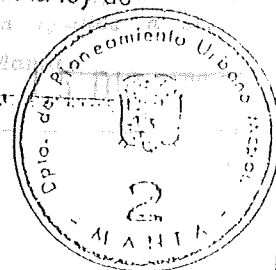
LOTE # 2		
Vivienda 5		
Planta Baja = 49,10		0,94
Planta Alta = 58,26		1,11
Planta Terraza = 58,26		1,11

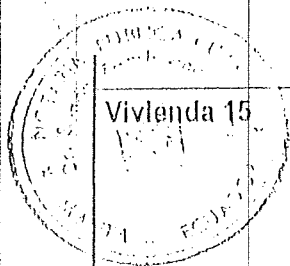


CAPITULO 5
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del conjunto residencial.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto residencial, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del conjunto residencial, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para viviendas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la vivienda.
- i) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de la vivienda, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- j) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios, porque las instalaciones son subterráneas.
- k) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto residencial.
- l) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes medianeras de las viviendas.
- m) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- n) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- o) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores, domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.





Vivienda 15

Planta Baja =	49,10	0,94
Planta Alta =	58,26	1,11
Planta Terraza =	58,26	1,11
Patio General =	124,15	2,37
Total Vivienda 15 =	289,77	5,53

Vivienda 16

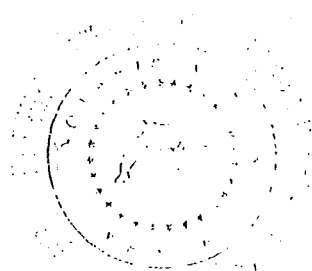
Planta Baja =	49,10	0,94
Planta Alta =	58,26	1,11
Planta Terraza =	58,26	1,11
Patio General =	124,15	2,37
Total Vivienda 16 =	289,77	5,53

Vivienda 17

Planta Baja =	49,10	0,94
Planta Alta =	58,26	1,11
Planta Terraza =	58,26	1,11
Patio General =	124,15	2,37
Total Vivienda 17 =	289,77	5,53

TOTAL GENERAL =	5.239,14	100,00
-----------------	----------	--------

Handwritten notes and signatures in the left margin.



Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

CAPITULO 6

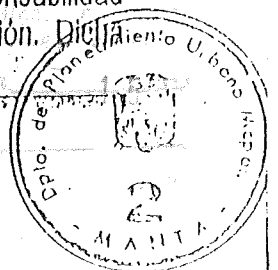
DE LAS SANCIONES

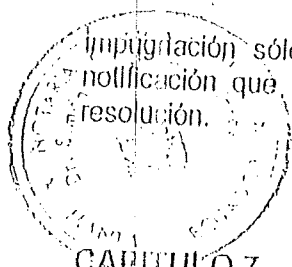
Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.





Impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del conjunto residencial: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto residencial así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

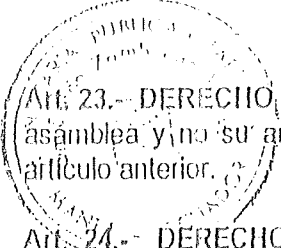
Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- **QUÓRUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del conjunto residencial.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- **REPRESENTACIÓN.**- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.





Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas de las viviendas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o mejoramientos de los bienes comunes y en sus unidades de vivienda cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del conjunto residencial será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL ÁLAMO en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.



- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos de los inmuebles, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Conjunto Residencial Alamo, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del conjunto residencial. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del conjunto residencial.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.



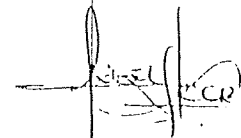
x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son, asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del conjunto residencial. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

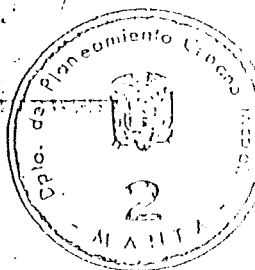
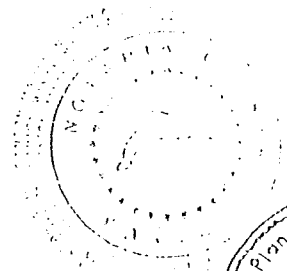


ARQ. ÁNGEL LOOR MERO
Reg. Prof. C.A.E. M - 094

NOTA: Que las presentes
reproducciones xerográficas
en 15 fojas útiles, anexas
reversos son iguales a sus
originales. Maná 21 SEP 2006

D. Simón Tamborero
NOTARIO
Maná - Ecuador

D. Simón Tamborero
Notario Encargado Cuarta
Maná - Ecuador

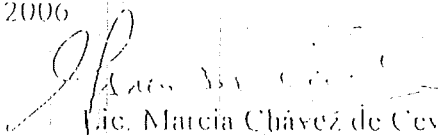


I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Página 2.- REFORMA A LA DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO 1.

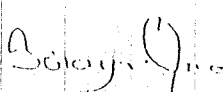
Hágase saber de esta resolución a las partes correspondientes.

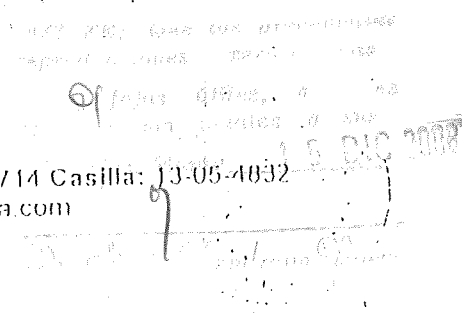
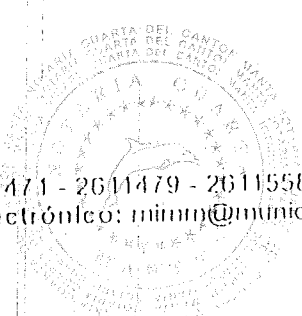
Manta, Octubre 27 de 2006


Lic. Marcia Chávez de Cevallos
ALCALDE DE MANTA ENC.

Con fecha Agosto 27 de Octubre de 2006, la señora Alcalde Enc., Lic. Marcia Chávez de Cevallos, basada en el informe No. Oficio No. 665-IDPUM-MCS del 23 de Octubre del 2006 suscrito por su Director Encargado, Atq. Galo Alvarez González, reforma la declaratoria a la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ALAMO 1, ubicado en la vía Manta - San Mateo del cantón Manta con la rectificación correspondiente de claves catastrales No. 4010401000 (lote 1), 4010402000 (lote 2); 4010403000 (lote3), 4010410000 (lote10); y, 4010413000 (lote 13). Lo Certifico.

Manta, Octubre 27 de 2006


Soñaya Nera Cedeno
SECRETARIA MUNICIPAL







1 MATRIZ: No. 00182

2 PODER ESPECIAL.

3 OTORGADO POR:

4 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
5 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

6 A FAVOR DE:

7 SRA. JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 DI: 2 COPIAS

10 MABS

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
12 República del Ecuador, el día de hoy jueves diecisiete (17) de enero del año
13 dos mil ocho, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo
14 Quinto del cantón Quito, comparece el señor Ingeniero Mario Burbano de
15 Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante
16 Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
17 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como
18 Mandante o Poderdante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
19 de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
20 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la
21 ejercen en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública,
22 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:-
23 SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
24 extender una de Poder Especial del siguiente tenor:- CLÁUSULA PRIMERA:
25 COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder
26 Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de
27 Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista
28 de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los



15 DIC 2007
Notaria Vigesima Cuarta
QUITO - ECUADOR

1 documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o
2 Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho
3 del Código Civil.- CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- El
4 Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que
5 comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta
6 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento,
7 Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y
8 Crédito para la Vivienda; y, el literal e) del artículo cuarenta y
9 uno del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial
10 amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la
11 señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su
12 nombre y representación realice lo siguiente:- a.- Realice todas
13 las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la
14 Agencia en la ciudad de Manta, o de la que le encargue el
15 Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada
16 para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
17 administrativo ordinario de la mencionada Agencia;- b.- Asumir
18 la representación legal de la Agencia en la ciudad de Manta, o
19 de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante
20 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales
21 dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las
22 funciones de esa Agencia;- c.- Contratar personal
23 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
24 desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su cargo,
25 previa la selección y autorización de la Gerencia de Recursos
26 Humanos y de la Gerencia General de la Institución, la cual se
27 hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la
28 institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los



1 descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o
2 por préstamos institucionales, liquidar haberes e
3 indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación
4 de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la
5 Agencia de la ciudad de Manta o de la que se le encargue, y
6 realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad
7 patronal y con pleno conocimiento del Reglamento
8 Administrativo Interno, y a nombre y representación del
9 Mandante;- d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de
10 crédito que se presenten en la Agencia de la ciudad de Manta o
11 de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos
12 y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito,
13 facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de
14 préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro
15 documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de
16 crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en
17 las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora,
18 beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de
19 hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la
20 Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan.
21 Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad
22 de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de
23 hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista
24 Pichincha;- e.- La Mandataria podrá, en ejercicio del presente
25 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas
26 naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y
27 administrativas que permitan el desarrollo, construcción y
28 aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista

1 Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda.
2 beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar
3 comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo
4 Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la
5 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención
6 que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- 
7 Mandataria, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere
8 incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro
9 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda
10 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y
11 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
12 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad
13 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del
14 Mandante, y en especial la Mandataria conjuntamente con el
15 Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los
16 términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en
17 árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir el
18 juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el
19 litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado
20 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
21 conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la
22 Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta.-
23 CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se
24 revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en
25 los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de
26 Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o
27 trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor
28 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

MUTUALISTA
PICHINCHA

NOTARIA DECIMO NOVENA
PROTOCOLIZACION

Quito, 08 de Diciembre del 2004

1-5-DIC-2004

Señor Ingeniero

MARIO ALFREDO BURBANCO DE LARA AUSON
Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día martes 07 de Diciembre del 2004, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 34 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y Art. 40 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resolución No. SBS-DCLS-2003-0713 del 21 de octubre del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de marzo del 2004 y contenido en la escritura protocolizada otorgada por el Dr. Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 19 de agosto del 2003, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto - Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,



Sr. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 08 de Diciembre del 2004.

Ing. MARIO ALFREDO BURBANCO DE LARA AUSON
C.I. 170261311-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N. 10061 del Registro de Nombramientos. Folio 133

Quito a 13 DIC. 2004

REGISTRO MERCANTIL

DE RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL



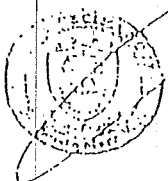
NOTARIA DECIMO NOVENA

10505

Dr. Fausto E. Mora Vega

ZON DE PROTOCOLIZACION.- La petición de parte interesada en este fecho y en dos fojas útiles incluida esta protocolizada en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Decimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el cumplimiento de PEREITE, GENERAL de la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE CREDITO PARA LA VIVIENDA FUTHURERA A favor del Sr. PEDRO ALFREDO QUISANO DE LARA, QUITO, a trece de diciembre del año dos mil cuatro.

EL NOTARIO



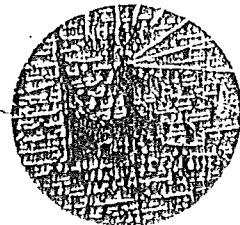
Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

Se protocolizó ante mi; y, en fe de ello confiero esta -187- ava- copia certificada, firmada y sellada en Quito, a, trece de agosto del año dos mil siete.

EL NOTARIO

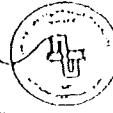


Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



NOTARIA VIGESIMA QUINIA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 17 ENE. 2008

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1700079494001

TOS GENERALES

ION SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVERIA

NERE COMERCIAL

ASE DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL

FEL. CONSTRUCCION: 01/06/1991
FEL. INICIO ACT: 01/06/1991
FEL. DESCRIPCION: 01/10/1991
FEL. ACTUALIZACION: 01/06/2002

IVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: SERVICIO

IVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

IP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BURGANO DE LARA AUBON MARIO ALFREDO

REGION DOMICILIO PRINCIPAL

DIRECCION: PICHINCHA CANTON QUITO P: PROVINCIA SANTA FEBOCA Dato: 12 DE SEPTIEMBRE Numero: 002 Identificacion:
ALFREDO MERA ERES: MUTUALISTA PICHINCHA Olor: IP Telefono: 566503 Telefono: 161950 Apellido: Mera

Membre asignada: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

ELIGACIONES TRIBUTARIAS

RETENCIONES EN LA FUENTE

RETENCIONES IVA

IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTOREADOS INTERNOS

RENTA SOCIEDADES

IVA SEMESTRAL

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001001 al 002

ABIERTOS: 12

CERRADOS: 1

X

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

R.U.C.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

UBICACION: CAVALLOS

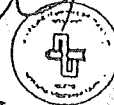
Ubicación de emisión: QUITO PASEL CUY Y PAVIREZ CAVALLOS Fecha: 17/01/2008 04:10:38

NOTARIA VICERREINADA GILBERTO DEL SANTO ANTONIO
De acuerdo con la legislación prevalece en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

17 ENERO 2008

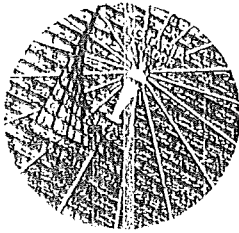
DR. FELIPE MURRALDE CAVALLOS
NOTARIO



Dr. Juan Antonio Dávalos
Notario Público Cuarto
Mora - Vazquez



Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA., debidamente sellada, firmada y rubricada., Quito, a dieciocho de enero del dos mil ocho



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 130364645-7
 PASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 OCTUBRE 1962
 Q18- 0354 13222 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



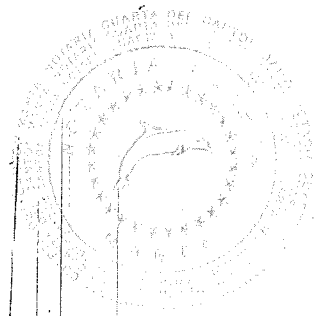
Notario Publico

ECUATORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 WALTER PASCE
 JEANNET SCHOMAKER
 NANTA
 17/03/2015
 REN 0179536
 17/03/2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOIACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 203-0042
 1303646457
 PASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
 NANTA
 GARCIA
 PRESIDENTE DE LA JUBA

CIUDADANO (a)
 ha ejercido su derecho y cumplido
 la obligación de sufragio en el
 REFERENDUM
 de 28 de Septiembre de 2008
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Notario Publico
 Maria - Mercedes



op
 15-DIC-2008
 9

031
Dr. Simon Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
TESTIMONIO ENTREGADO EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.- **DOY FE.**



[Signature]
Dr. Simon Zambrano Vinces
Notario Público Cantón
Manabí - Manabí



Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio: 2008 7385



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

Con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3714 celebrado entre: ([COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA en calidad de VENDEDOR], [ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL en calidad de COMPRADOR]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	9600	COM(1)

DESCRIPCIÓN:

COM =COMPRAVENTA

Número de Repertorio: 2008 7386

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES con el número de inscripción 1764 celebrado entre: ([ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL en calidad de DEUDOR], [ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	9600	HIPA(1)

DESCRIPCIÓN:

HIPA =HIPOTECA ABIERTA



Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador .

